

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CUIDAYTOS" 2025 EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, Francisco Javier Arcila Fajardo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA), conforme al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres de la provincia de Cádiz 2023-2028.

Segundo. La realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad forma parte de los objetivos del citado Plan estratégico, de manera que para su desarrollo la Diputación Provincial de Cádiz ha recibido una subvención excepcional de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan Corresponsables, mediante resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de género y Diversidad con fecha 14 de octubre de 2024, y destinada a ejecutar el programa "Cuidaytos" 2025.

Tercero. El programa "Cuidaytos" va dirigido a Entidades Locales Autónomas y a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz para realizar proyectos que permitan poner en marcha o reforzar servicios de atención y cuidados de menores de hasta 16 años durante los periodos vacacionales escolares y espacios temporales no lectivos, que tengan lugar en dependencias públicas u otros espacios convenientemente autorizados al efecto.

Así, los servicios de cuidado profesional deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá solicitar al órgano concedente de la subvención una autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes.

Código Seguro De Verificación	g4pIDmKrAXFSac037w6lg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2025 08:34:29
	Francisco Javier Arcila Fajardo		Firmado	15/04/2025 10:10:55
Observaciones			Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDmKrAXFSac037w6lg==			



En los procesos de acceso a los programas y prestaciones incluidos en este convenio, deberán tenerse en cuenta como criterios de valoración preferente el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten participar en los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario, a la atención de: familias monomarentales y monoparentales, familias numerosas, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

Cuarto. La Entidad Local Autónoma de Torrecera tiene interés en acogerse al programa "Cuidaytos" 2025, entendiéndose que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres en su población favoreciendo la conciliación y la corresponsabilidad con un enfoque de género.

Quinto. La Entidad Local Autónoma de Torrecera ha presentado su adhesión al programa Cuidaytos 2025 solicitando el pago anticipado de la subvención comprometiéndose a justificarlo en su momento.

Sexto. La Diputación Provincial destinará en el año 2025 al programa "Cuidaytos" un total de setenta y cuatro mil doscientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos **(74.217,99 €)** para las ELA.

Séptimo. En el caso de la ELA de Torrecera, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800 y proyecto de gasto 2025 3 CR 1, le ha sido asignada una cuantía máxima de **6.683,18 €**, que deberá destinar íntegramente a gastos corrientes.

Octavo. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados y valorarlos como pilares básicos de nuestras sociedades y de las economías locales, además de eliminar las posibles brechas en este ámbito entre zonas rurales y urbanas.

Noveno. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	16/04/2025 08:34:29
	Francisco Javier Arcila Fajardo			Firmado	15/04/2025 10:10:55
Observaciones				Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==				



Décimo. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. De acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para ser beneficiaria de la subvención que se regula en este convenio, la ELA de Torrecera deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "Verano Aventura 2025", como parte del programa "Cuidaytos" 2025, en el marco del Plan Corresponsables, que subvenciona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y financia el Ministerio de Igualdad.

Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos generales:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- c) Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Segunda. Aplicación presupuestaria

La Diputación Provincial destinará en el año 2025 a la ELA de Torrecera la cuantía máxima de **6.683,18 €** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800 y proyecto de gasto 2025 3 CR 1 para el desarrollo del programa "Cuidaytos" 2025, en el marco del Plan Corresponsables que subvenciona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y financia el Ministerio de Igualdad.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Entidad Local Autónoma de Torrecera se compromete a:

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, y que

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2025 08:34:29	
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	15/04/2025 10:10:55	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==			

está financiada por el Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres) en el marco del Plan Corresponsables, en virtud del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Cádiz, y utilizando para ello los logos correspondientes de las citadas entidades.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios).

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado.
- Facilitar al personal del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos. Igualmente, asistir obligatoriamente a las jornadas de trabajo o encuentros técnicos que puedan convocarse a efectos de coordinación y seguimiento del proyecto.
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del programa, aportando el material necesario para el cumplimiento de objetivos.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Código Seguro De Verificación	g4pIDmDrAXFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2025 08:34:29	
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	15/04/2025 10:10:55	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDmDrAXFSac037w6lg==			

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en este convenio.

Cuarta. Abono de la aportación de la Diputación Provincial de Cádiz

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello no tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

Igualmente, la ELA de Torrecera declara, con la firma de este convenio, que no concurren en su caso ninguna de las circunstancias del art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinta. Justificación de los gastos

La ELA de Torrecera se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto presentado, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

La **naturaleza de los gastos** justificados deberá responder a:

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2025 08:34:29		
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	15/04/2025 10:10:55		
Observaciones		Página	5/11		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==				

1. Gastos de personal: sólo se imputarán las contrataciones realizadas por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser el Plan Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La selección del personal se podrá realizar a través del Servicio Andaluz de Empleo, Bolsas de Empleo existentes en la entidad, proceso selectivo realizado al efecto. Cuando la selección para la contratación del personal que ejecute las actuaciones del proyecto presentado se realice a través del SAE, las personas beneficiarias deben estar inscritas como demandantes de empleo para ser preseleccionadas, debiendo adecuarse sus perfiles profesionales a los solicitados por el Ayuntamiento.

En todo caso, se fomentará el empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

2. Gastos corrientes: se podrán imputar aquellos realizados por las Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

- Gastos de personal que las Entidades Locales efectúen mediante la subcontratación de los mismos.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Alimentos.
- Material fungible y de reprografía.

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2025 08:34:29	
	Francisco Javier Arcila Fajardo		Firmado	15/04/2025 10:10:55	
Observaciones			Página	6/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==				

- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre las categorías de gastos de personal y de gastos corrientes.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.
- La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables.
- Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

La **justificación** del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el **24 de octubre de 2025**. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

En todo caso, la **justificación** deberá reunir la siguiente **documentación**:

1. Certificación de la Intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos aprobado para el proyecto.
2. Memoria justificativa del proyecto en la que se contemple, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Denominación del proyecto.
 - b) Localización territorial.
 - c) Colectivo objeto de atención.
 - d) Período de ejecución de las actuaciones.
 - e) Actividades realizadas.
 - f) Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2025 08:34:29
	Francisco Javier Arcila Fajardo		Firmado	15/04/2025 10:10:55
Observaciones			Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==			



descripción del concepto.

g) Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes objetivos previstos.

h) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Ficha de datos reales de impacto del proyecto, según modelo facilitado por la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, accesible en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/25664.html>

Sólo son admisibles justificaciones de gastos efectuados desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

La entidad local deberá presentar, en caso de que le sean requeridas, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes bancarios que acrediten el abono de dichas facturas.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por la entidad local.

Sexta. Subcontratación y compatibilidad

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda autorizada para subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. Para ello deberá formalizarse un contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo e incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2025 08:34:29	
	Francisco Javier Arcila Fajardo		Firmado	15/04/2025 10:10:55	
Observaciones			Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==				

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Octava. Plazo de ejecución y plazo de vigencia

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma por las dos partes y la vigencia del mismo será hasta el 24 de octubre de 2025.

Novena. Comisión de seguimiento

Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen tanto el Tribunal de Cuentas, como los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, como los órganos de control comunitarios, para lo que la entidad local se compromete a facilitar, en todo momento, la información y documentación necesaria.

Se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Entidad Local, por dos miembros y, por parte de la Diputación de Cádiz, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

La Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	16/04/2025 08:34:29
	Francisco Javier Arcila Fajardo			Firmado	15/04/2025 10:10:55
Observaciones				Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==				



Décima. Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso vinculados a la participación en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio las partes intervinientes.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2025 08:34:29	
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	15/04/2025 10:10:55	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==			



Presidenta/e de la ELA de Torrecera
Francisco Javier Arcila Fajardo

Código Seguro De Verificación	g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2025 08:34:29
	Francisco Javier Arcila Fajardo		Firmado	15/04/2025 10:10:55
Observaciones			Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g4pIDMdKrAXFSac037w6lg==			

